



Nº Expediente: 300/2024/00049

De una parte, D. Juan Corro Beseler, en calidad de Gerente, nombrado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2023 (BOAM de fecha 28 de junio de 2023), actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P2800031C, en adelante IAM, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de IAM.

De otra parte, D. Gregorio Modesto Baños, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación de GREMOBA, S.L., (CIF: B79863148), con domicilio social en C/ Sindicalismo, 1 Polígono Industrial Los Olivos, Getafe-28906, en virtud de las facultades que le confiere la escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Gil Bonmati el día 11 de enero de 1996, bajo el número 75 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID fueron aprobados por Resolución del Gerente de IAM de fecha 6 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 148.723,86 euros, se efectuó con cargo a las partidas:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
501	102	49101	22799
501	102	49101	62301

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 6 de junio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 4 de junio de 2024 distribuyéndose en una anualidad.



TERCERO.- Mediante Resolución del gerente de IAM de fecha 24 de junio de 2024 se acuerda desistir parcialmente de la licitación por lo que respecta al suministro e instalación de detectores analógicos y mantener la licitación por lo que respecta a los Servicios de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción en sus justos términos.

CUARTO.- La adjudicación del contrato exclusivamente por lo que respecta al servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción, de conformidad con la Resolución de fecha 24 de junio de 2024 de desistimiento parcial, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 30 de julio de 2024 se acordó mediante Resolución del Gerente de IAM de fecha 31 de julio de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 1 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Gregorio Modesto Baños en nombre y representación de GREMOBA, S.L. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, exclusivamente por lo que respecta al servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Además, tienen carácter contractual, los siguientes documentos:

- La oferta presentada por GREMOBA, S.L, de fecha 21 de junio de 2024.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.



SEGUNDA- El contrato para el Servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción se adjudica por un precio de 61.132,62 euros, al que corresponde por IVA, la cuantía de 12.837,85 euros, totalizándose la oferta en 73.970,47 euros.

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2024	73.970,47 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

La facturación se realizará mediante la presentación de una factura por el importe adjudicado de la parte correspondiente a los servicios, expedida por la entidad a la finalización del servicio de retirada de los cilindros y gestión del gas, habiendo recibido las certificaciones requeridas

GREMOBA, S.L., deberá expedir los documentos indicados en los apartados 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) en los respectivos periodos de entrega y enviarlos al órgano destinatario del objeto del contrato.

GREMOBA, S.L., deberá presentar una declaración responsable de inexistencia de obligaciones de pago vencidas con los subcontratistas en el caso que exista subcontratación en un porcentaje igual o superior al 30% del precio del contrato, que deberá acompañarse a cada factura.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 3 meses, según la mejora ofertada a contar desde el siguiente día hábil al de la formalización del contrato

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en 6 meses para el servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción automática de incendios, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 3.056,63 euros y la garantía complementaria por importe de



611,33 euros en la Tesorería en la Tesorería del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid según acredita con Carta de Pago número 2024000048 y 2024000047, de fecha 23 de julio de 2024.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes: De tipo social, consistentes en: De tipo social, consistentes en Adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato establecida en el PPTP en el apartado 7.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Reducir el tiempo máximo de ejecución en 30 días naturales.
- Realizar las tareas objeto del contrato en IAM en horario de menor afluencia de trabajadores.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo de duración y lugar de ejecución y entrega de los bienes.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	9
Cláusula 12. Revisión de precios.	10
CAPÍTULO IV. Del licitador	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	11
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	12
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.	13
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	13
Cláusula 18. Procedimiento.....	13
Cláusula 19. Publicidad.....	13
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.....	14
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	14
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones	16





Cláusula 23. Presentación de proposiciones..... 16

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones..... 17

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. 18

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes..... 19

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 21

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización..... 24

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración..... 24

Cláusula 29. Adjudicación del contrato..... 25

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato..... 31

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista..... 32

Cláusula 31. Valoraciones y abonos. Pago del precio del contrato..... 32

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... 35

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... 36

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo..... 37

Cláusula 35. Deber de confidencialidad. 38

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal..... 39

Cláusula 37. Seguros..... 39

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... 39

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato..... 40

Cláusula 39. Riesgo y ventura..... 40

Cláusula 40. Programa de trabajo. Entrega de los bienes..... 40

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.Ejecución defectuosa 41

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 43

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 43





Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	44
Cláusula 45. Cesión del contrato.....	45
Cláusula 46. Subcontratación.....	45
Cláusula 47. Modificación del contrato.....	49
Cláusula 48. Suspensión del contrato.....	50
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	50
Cláusula 49. Resolución del contrato.....	50
Cláusula 50. Forma de presentación.....	51
Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos. Terminación del contrato.....	51
Cláusula 52. Recepción y liquidación.....	52
Cláusula 53. Propiedad de los trabajos.....	54
Cláusula 54. Plazo de garantía. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	54
Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	55
Cláusula 56. Recursos.....	56
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	57
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	75
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	81
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	83
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	85
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	88
ANEXO VII. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	92
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	94
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....	96
ANEXO X. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	97
ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR.....	99





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.





Ref: 300/2024/00049

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.





Ref: 300/2024/00049

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

En el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.





Ref: 300/2024/00049

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo de duración y de ejecución. Lugar de ejecución de entrega de los bienes.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.





Ref: 300/2024/00049

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega y su ejecución se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.



Código de verificación : PMXS46ERGLRHTAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHTAGYI>



Ref: 300/2024/00049

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.





Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.





Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato





Ref: 300/2024/00049

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.





Ref: 300/2024/00049

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.





La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios





Ref: 300/2024/00049

determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24





Ref: 300/2024/00049

horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 17 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejocOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del





Ref: 300/2024/00049

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el





Ref: 300/2024/00049

apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres o archivos electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre o archivo electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres o archivos electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre o archivo electrónico, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres o archivos electrónicos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.





Ref: 300/2024/00049

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.





- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.





Ref: 300/2024/00049

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que





Ref: 300/2024/00049

deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el





Ref: 300/2024/00049

registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el correspondiente Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.





- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastateo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

4.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

4.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.





5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:





Ref: 300/2024/00049

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



Ref: 300/2024/00049

la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHAGY>



Ref: 300/2024/00049

letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Valoraciones y abonos. Pago del precio del contrato.

- Del servicio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGYI>



Ref: 300/2024/00049

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato





Ref: 300/2024/00049

dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

- Del suministro

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 5 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad





Ref: 300/2024/00049

con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el





Ref: 300/2024/00049

cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la





Ref: 300/2024/00049

Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IX**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.





Ref: 300/2024/00049

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios



Código de verificación: PMXS46ERGLRTHAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGYI>



Ref: 300/2024/00049

directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 40. Programa de trabajo. Entrega de los bienes

- Del servicio

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.





Ref: 300/2024/00049

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

- Del suministro

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. Ejecución defectuosa y demora

- Del servicio

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

- Del suministro





Ref: 300/2024/00049

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de





Ref: 300/2024/00049

indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHTAGY>



Ref: 300/2024/00049

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 45. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 46. Subcontratación.





Ref: 300/2024/00049

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en





Ref: 300/2024/00049

el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los





Ref: 300/2024/00049

subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 47. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 48. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 49. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.





Ref: 300/2024/00049

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 50. Forma de presentación. Terminación del contrato

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.





Ref: 300/2024/00049

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 52. Recepción y liquidación del contrato. Recepción del objeto del contrato.

- Del servicio

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





Ref: 300/2024/00049

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Del suministro

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGYI>



Cláusula 53. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 54. Plazo de garantía. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

- Del servicio

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.





Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- Del suministro

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los





Ref: 300/2024/00049

que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 30, 34, 36 y 46)

1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato mixto son los servicios de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción automática de incendios con gas HFC-227 instalados en las dependencias de la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el suministro e instalación de detectores de incendios en aquellas ubicaciones de la misma protegidas por el sistema de extinción que se retira.

Las especificaciones técnicas figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Códigos CPV:

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
38431200-7 Aparatos detectores de humos.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Se hace necesaria la tramitación de un contrato mixto de los servicios de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción automática de incendios con gas HFC-227 instalados en las dependencias de la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM), y el suministro e instalación de detectores en esas zonas, ya que los cambios que se han producido en el uso del edificio sede de IAM, con el traslado del CPD a otra sede y el fin de la actividad del departamento de impresión y ensobrado, las instalaciones de extinción automática con gas HFC-227 no son ya necesarias quedando instalados unos detectores de incendios en su lugar.

1.4. División en lotes: NO





Ref: 300/2024/00049

Justificación de la no división en lotes del contrato: La motivación de integrar la totalidad de las prestaciones que se van a realizar en un único contrato sin división en lotes se basa, por un lado, en uno de los principios básicos de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los recursos públicos, y por otro lado, en que es imprescindible para asegurar la necesaria coordinación en la ejecución de las tareas de modo que se minimice el periodo de tiempo en que determinadas zonas de IAM queden sin la adecuada protección contra incendios, asegurando que los nuevos detectores se instalen en el mínimo periodo posible tras la retirada del sistema actual.

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 29 y 31)

Órgano de contratación:

Gerente del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del art. 15 d) de sus Estatutos.

Dirección postal: calle Albarracín, nº 33 – 28037 Madrid

DIR3: LA0000001

Unidad tramitadora: Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid

DIR3: LA0000001

Oficina contable: Intervención delegada en Informática del Ayuntamiento de Madrid

DIR3: LA0000865





Ref: 300/2024/00049

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Subdirección General de Recursos Humanos y Administración.

Dirección postal: Calle Albarracín, nº 33 – 28037 Madrid.

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

- Responsable del contrato: Titular de la Jefatura de Servicios de Asuntos Generales.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Recursos Humanos y Administración.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 122.912,28 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta únicamente el valor inicial del contrato para una duración de 4 meses, por importe total de 122.912,28 euros, IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Servicios de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción: 108.487,34 euros, IVA excluido.
- Suministro e instalación de detectores: 14.424,94 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 47)

Tipo de presupuesto: Máximo determinado tanto para los servicios como para el suministro.

Presupuesto (IVA excluido): 122.912,28 euros.

IVA: 25.811,58 euros Tipo: 21%.

Presupuesto base de licitación: 148.723,86 euros, IVA incluido.

Servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción: 131.269,68 euros, IVA incluido.

Suministro e instalación de detectores: 17.454,18 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:





Desglose costes contrato	
Costes directos	103.287,63 €
Costes salariales + Seguridad Social	19.463,63 €
Otros costes de ejecución	83.824,00 €
Costes indirectos	19.624,65 €
Gastos generales	13.427,39 €
Beneficio industrial	6.197,26 €
Total I.V.A Excluido	122.912,28 €
IVA 21%	25.811,58 €
Total I.V.A incluido	148.723,86 €

Los costes salariales no se han desagregado por género, puesto que en el convenio del sector aplicado no se considera distinción salarial por razones de género y tampoco por perfiles profesionales porque, aunque hayan servido para el cálculo del importe del contrato estos precios no son precios de contrato (ver: Resolución 659/2019, de 1 de agosto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Incluye mantenimiento: NO

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	148.723,86 euros

Anualidad: 2024

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
501	102	49101	227.99	131.269,68 euros
501	102	49101	623.01	17.454,18 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
NO

6.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 31)

La facturación se realizará mediante la presentación de dos facturas:





Ref: 300/2024/00049

- Factura por el importe adjudicado de la parte correspondiente al suministro, expedida por la entidad a la finalización de las tareas de adecuación del sistema de detección de incendios, tras la recepción del suministro e instalación de los detectores y certificado las nuevas instalaciones, habiendo constatado su correcto funcionamiento.
- Factura por el importe adjudicado de la parte correspondiente a los servicios, expedida por la entidad a la finalización del servicio de retirada de los cilindros y gestión del gas, habiendo recibido las certificaciones requeridas.

El adjudicatario deberá expedir los documentos indicados en los apartados 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) en los respectivos periodos de entrega y enviarlos al órgano destinatario del objeto del contrato.

El contratista deberá presentar una declaración responsable de inexistencia de obligaciones de pago vencidas con los subcontratistas en el caso que exista subcontratación en un porcentaje igual o superior al 30% del precio del contrato, que deberá acompañarse a cada factura.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [SÍ] [NO] proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22, y 44)

Plazo total: 4 meses.

Fecha prevista de inicio: 16 de agosto de 2024.

En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo contará desde el siguiente día hábil al de su formalización, sin que ello modifique la duración prevista, realizándose el oportuno reajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

Prórroga: NO Procede

Lugar de ejecución y entrega de los bienes: En las dependencias de Informática del Ayuntamiento de Madrid, c/ Albarracín, 33 28037 – Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El control se efectuará mediante el seguimiento realizado por el responsable del contrato, consistiendo en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.





Ref: 300/2024/00049

Además de las funciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el responsable del contrato deberá realizar las incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en especial las establecidas en el apartado 7 "Condición especial de ejecución".

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29)

Acreditación de la solvencia:

Procede: SI

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación:

Grupos: Subgrupos: Categoría:

P 5 1

O mediante

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 del LCSP, Apartado a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY>



Ref: 300/2024/00049

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se exigirá al licitador haber alcanzado un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, al menos, en el mejor ejercicio de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 184.368,42 euros, IVA excluido.

Medio de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocio global de cada uno de los tres últimos años citados.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 del LCSP, Apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se exigirá al licitador que la empresa haya realizado trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, esto es servicios a través de contratos cuyos tres primeros dígitos del código CPV sean 504, en el de mayor ejecución de los tres últimos años, tomando como referencia para determinar el cómputo de los años la fecha fin del plazo para la presentación de ofertas, por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación del contrato de la parte de servicios, esto es 108.487,34 euros, IVA excluido.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificado/s de ejecución, en que se haga constar fechas de ejecución e importes sin IVA del contrato/s, expedido/s o visado/s por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o certificado/s de ejecución, con la misma información, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado. En el caso de que el destinatario sea una entidad del sector privado a falta de certificado/s de ejecución, se podrá aportar una declaración responsable del empresario que contenga su enumeración y características e importe sin IVA del/los contratos, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, el licitador deberá presentar una lista-resumen firmada por el apoderado de la empresa, en la que se detallen y totalicen los importes de los trabajos/contratos que correspondan a cada uno de los últimos tres años, a efectos de seleccionar el año de mayor ejecución.

Para empresas de nueva creación:

Artículo 90.1 del LCSP, Apartado g): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la





Ref: 300/2024/00049

documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, siendo requisitos mínimos de cumplimiento que la media anual de trabajadores de los tres últimos años sea como mínimo de 7 trabajadores especializados a nivel técnico y 2 de nivel directivo.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 29)

Procede: Sí

Los licitadores o las empresas subcontratadas en su caso, deberán estar inscritos en el Registro Integrado Industrial en la División A y en la División B, del Ministerio de Industria y Turismo, con habilitación para trabajar con Sistemas de detección y alarma de incendios y sistemas de agentes de extinción Gaseosos.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SI

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.





16.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37)

Procede: Sí

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que, como consecuencia de la prestación del objeto del contrato, pudiera incurrir durante la vigencia del mismo y sus eventuales prórrogas, incluidos los riesgos profesionales frente a terceros que le sean imputables por la incorrecta ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 1902 y 1903 del Código Civil y en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

En dicha póliza deberá constar Informática del Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.

La póliza de seguros será de una cuantía de cobertura correspondiente al presupuesto de licitación del contrato, como mínimo, sin posibilidad de franquicia para este contrato o, en su caso, el adjudicatario deberá asumir expresamente el coste de la franquicia.

La suscripción de la póliza será previa a la adjudicación, debiendo acreditarse durante los 10 días hábiles de aportación de la documentación obligatoria; así mismo se acreditará su renovación ante el órgano de contratación al vencimiento de la misma en el plazo de los 15 días naturales durante toda la vigencia del contrato, incluida la posible prórroga, sin requerimiento de IAM.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

- Las proposiciones deberán presentarse en un único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.
- Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 22** del presente pliego, al Registro de la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal, Calle Hermanos García Noblejas 16, 28037 MADRID, de lunes a jueves de 9:00 horas a 17:00 horas y el viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.





18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

Pluralidad de criterios de adjudicación

En aplicación de lo establecido en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP se precisa la valoración de más de un criterio dado que se trata de un contrato de mixto de servicios y suministro en el que las prestaciones definidas en el mismo pueden resultar mejoradas en la oferta de los licitadores.

Los criterios de valoración que van a regir esta licitación están plenamente vinculados al objeto del contrato y a continuación se explican las razones para la elección de todos los criterios valorables mediante fórmulas.

Se ha tenido en consideración la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación de la contratación municipal, en la que se recomienda un porcentaje máximo de ponderación del precio del 35% del total, identificando otros criterios que mejoren la relación calidad-precio.

Se ha optado por la elección de criterios valorables en cifras o porcentajes y su justificación es la siguiente:

- La valoración de la oferta económica valora la oferta más baja teniendo en cuenta únicamente el criterio económico.
- Las mejoras valoradas en la oferta técnica aseguran una mejor prestación de los servicios.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato objeto de este procedimiento abierto simplificado serán los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	35
2. Otras mejoras	65
2.1. Compromiso de reducir el tiempo máximo de ejecución	40
Compromiso de reducir el tiempo máximo de ejecución en 15 días naturales	20
Compromiso de reducir el tiempo máximo de ejecución en 30 días naturales	40
2.3. Compromiso de que las tareas objeto del contrato en IAM, se realicen en horario de menor afluencia de trabajadores	25
Máxima puntuación	100





1. OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 35 puntos

1.1 PRECIO

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. Se asignarán cero puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación excluido el IVA del contrato. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (35 \times \text{oferta más baja}) / \text{oferta a valorar}$$

La adecuación de esta fórmula queda justificada bajo los criterios dictados por la Resolución nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ya que cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- Puntuará con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación.
- Atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja.
- No prevé umbrales de saciedad.
- No considera la baja media para atribuir puntuación.
- No implica modulaciones que pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias.
- No produce el efecto de suponer una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas.

En el caso de que se presente una única oferta que no ofrezca ninguna mejora no se aplicará la fórmula otorgándole la totalidad de los puntos, siempre que no se supere el precio de licitación.

2. OTRAS MEJORAS: hasta un máximo de 65 puntos

Se valorarán las siguientes mejoras adicionales a los requisitos mínimos de obligado cumplimiento establecidos en el PPTP. En todos los casos, se exigirá el **compromiso** de la empresa adjudicataria de que ejecutará las mejoras ofertadas mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa con poder suficiente.

2.1. Compromiso de reducir el plazo máximo de ejecución: hasta un máximo de 40 puntos

Se valorará con un máximo de 40 puntos el compromiso de los licitadores de reducir el plazo máximo de ejecución:





- Reducir el plazo máximo de ejecución en 15 días naturales, quedando un plazo máximo de ejecución en 3 meses y 15 días, se valorará con 20 puntos.
- Reducir el plazo máximo de ejecución en 30 días naturales, quedando un plazo máximo en 3 meses, se valorará con 40 puntos.

Se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que no presenten estas mejoras.

2.2 Compromiso de que la realización de las tareas en horario de menor presencia de trabajadores/as en el edificio: 25 puntos.

Se valorará con 25 puntos el compromiso de realizar las tareas objeto del contrato que deban realizarse en IAM, a partir de las 15:00 de la tarde o en festivo o fin de semana, de modo que se minimice las posibles molestias que puedan producirse y se perturbe lo mínimo indispensable el servicio en IAM.

Se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que no presenten esta mejora.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	Podrá apreciarse, en principio, como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición que se encuentre entre los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y audiencia del licitador, el normal cumplimiento de las respectivas proposiciones, siempre y cuando no se contradiga lo establecido en la LCSP.
Restos de criterios de valoración	En el presente contrato no se han tenido en cuenta el resto de los criterios de valoración para el cálculo de la anormalidad de las ofertas por considerar que no hay posibilidad de incurrir en baja temeraria al ofertar esas mejoras.





Ref: 300/2024/00049

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada “oferta anormalmente baja” para presentar la justificación a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, será como máximo 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

No procede

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo social: La establecida en el PPTP en el apartado 7 “Adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato”.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No proceden.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 46)

Procede: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta, utilizando el modelo del Anexo XI, la parte del contrato a subcontratar, su importe, el nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas: SI.





Adicionalmente, solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el DEUC de los subcontratistas en el plazo de presentación de la documentación obligatoria, previo a la adjudicación del contrato, que deberá cumplir en todo caso con la habilitación empresarial exigida en este pliego.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 45)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Con carácter previo a la autorización de la cesión se exigirá como requisito ineludible a la empresa adjudicataria que para la transmisión del contrato se cumplan, no solo las condiciones expuestas con anterioridad, sino que figure inscrita en el Registro Integrado Industrial en la División A y en la División B, del Ministerio de Industria y Turismo, con habilitación para trabajar con Sistemas de detección y alarma de incendios y sistemas de agentes de extinción Gaseosos.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 47)

Procede: NO

27.- Suspensión. (Cláusula 48)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 34, 38, 41, 44 y 46)

a) Por demora: La demora en la finalización del contrato respecto del plazo máximo de ejecución (4 meses) dará lugar a las siguientes penalizaciones, sea cual fuere el plazo de ejecución ofertado:

- Cada 7 días naturales de demora dará lugar a una penalización del 2% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:





Ref: 300/2024/00049

Procede: SI

Penalidad por indemnizaciones por daños a terceros:

Se considerará falta muy grave el incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Este incumplimiento llevará aparejada una penalidad por una cuantía del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Penalidad por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario relacionadas con la transparencia:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de publicidad activa o de acceso a la información, establecidas en el apartado 9 del PPTP, implicará la penalidad correspondiente al 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el Apartado 7.1 del PPTP "Adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato" dará lugar a una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI





El incumplimiento de las mejoras establecidas como criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes distintos del precio si son ofertadas darán lugar a las siguientes penalidades:

- El incumplimiento de la reducción del tiempo máximo de ejecución del contrato en 15 días naturales, quedando establecido dicho plazo máximo de ejecución en tres meses y 15 días, dará lugar a las siguientes penalidades:
 - Retraso de entre 1 día y 7 días naturales sobre el plazo máximo ofertado de 3 meses y 15 días, dará lugar a una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.
 - Retraso de entre 8 días y 14 días naturales sobre el plazo máximo ofertado de 3 meses y 15 días, dará lugar a una penalización adicional del 2% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.
- El incumplimiento de la reducción del tiempo máximo de ejecución del contrato en 30 días naturales, quedando establecido dicho plazo máximo de ejecución en tres meses, dará lugar a las siguientes penalidades:
 - Retraso de entre 1 día y 7 días naturales sobre el plazo máximo ofertado de 3 meses y 15 días, dará lugar a una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.
 - Retraso de entre 8 días y 14 días naturales sobre el plazo máximo ofertado de 3 meses y 15 días, dará lugar a una penalización adicional del 2% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.
 - Retraso de entre 15 días y 29 días naturales, dará lugar a una penalización adicional del 3% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A.
- El incumplimiento del compromiso de realizar la totalidad de los trabajos en horario de poca ocupación (es decir a partir de las 15:00 o fines de semana o festivos), dará lugar a una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A. Se considerará incumplido el compromiso si se realiza cualquier tarea del contrato fuera del horario de poca ocupación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI





De tipo social

La no presentación a finalización del periodo de ejecución del contrato de los documentos que acrediten el cumplimiento de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3, es decir de las declaraciones responsables según los modelos de los anexos II, III y V del PPTP dará lugar a una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, excluido I.V.A, por cada documento no presentado.

f) Por subcontratación:

Procede SI

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Por incumplimiento de los requerimientos de documentación efectuados por el órgano de contratación, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe subcontratado, IVA excluido, y por cada incumplimiento.

Por celebrarse con empresarios distintos a los relacionados nominativamente en su oferta, sin previa comunicación a IAM, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe subcontratado, IVA excluido.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

En el supuesto de que el importe de la subcontratación de la empresa adjudicataria fuera igual o superior al 30% del precio del contrato, los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación de IAM, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 5% del importe adeudado al subcontratista, IVA excluido, afectado por dicho incumplimiento.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de



Código de verificación : PMXS46ERGJLRHAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejocOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGJLRHAGYI>



Ref: 300/2024/00049

penalizaciones será inmediatamente ejecutivo.

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 49)

Serán causas de resolución del contrato, la pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.

30.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 54)

Se establece un plazo de garantía para el suministro de 2 años, a contar desde la recepción del mismo; y un plazo de 6 meses para el servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción automática de incendios.

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 8 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 27)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

34.- Observaciones.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.





ANEXO II

SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES ¹

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ref. 300/2024/00049**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

1) OFERTA ECONÓMICA

Por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deeuros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número), con el siguiente desglose por prestaciones:

	Presupuesto máximo, IVA excluido	Importe ofertado, IVA excluido
Servicio de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción	108.487,34 €	

¹ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.





	Presupuesto máximo, IVA excluido	Importe ofertado, IVA excluido
Suministro e instalación de detectores	14.424,94 €	

2) OTRAS MEJORAS

TIEMPO DE EJECUCIÓN	MARCAR SOLO EL QUE SE OFERTA
Compromiso de reducir el tiempo máximo de ejecución en 15 días naturales	
Compromiso de reducir el tiempo máximo de ejecución en 30 días naturales	

- **Compromiso de que las tareas objeto del contrato en IAM se realicen en horario de menor afluencia de trabajadores** (marcar lo que proceda):

SI NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.³

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

³ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



**Subdirección General de Gestión
Económico-Financiera**

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Ref: 300/2024/00049

- [Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)]
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [*Indicar, en su caso:*

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

(*En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación deberá eliminar este apartado.*)

- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

-
-

(*En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego el órgano de contratación deberá eliminar este apartado.*)]





- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁴].

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.

⁴ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.





Ref: 300/2024/00049

- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁵.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”



Subdirección General de Gestión
Económico-Financiera



Informática del Ayuntamiento de Madrid

Ref: 300/2024/00049

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE IAM



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejocOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



ANEXO III

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante: el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, NIF P28000031C por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo informática del Ayuntamiento de Madrid





Ref: 300/2024/00049

, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHTAGY>



ANEXO IV

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, NIF P2800031C, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



Ref: 300/2024/00049

establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.





ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)[Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado<https://www.agenciatributaria.es/>**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home



Ref: 300/2024/00049

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vnextfmt=default&vnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vnextfmt=default&vnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vnextfmt=default&vnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:



Subdirección General de Gestión
Económico-Financiera



Informática del Ayuntamiento de Madrid

Ref: 300/2024/00049

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes que figura como Anexo II y en el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura en el Anexo VII al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁶



Código de verificación : PMXS46ERGLRHTAGY

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejocOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHTAGY>

⁶ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II y Anexo VII.**



ANEXO VI

2 SOBRES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre A “Sobre de declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....convoc
ada por⁷.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

[Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)]

No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



Código de verificación: PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotej.asp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



Ref: 300/2024/00049

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

*(En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego el órgano de contratación deberá eliminar este apartado).*

- Que de conformidad con el apartado 12 del Anexo I al pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

-
-
-

*(En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego el órgano de contratación deberá eliminar este apartado.)]*

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.





Ref: 300/2024/00049

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁸].

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

No pertenece a un grupo de empresas.

Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

⁸ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejocOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHFAGY>



Ref: 300/2024/00049

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁹.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁹ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*



Código de verificación: PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



ANEXO VII (NO APLICA EN ESTE CONTRATO)

2 SOBRES

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B “Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹⁰ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las

¹⁰ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.



Subdirección General de Gestión
Económico-Financiera



Informática del Ayuntamiento de Madrid

Ref: 300/2024/00049

personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.¹¹

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹¹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



Código de verificación : PMXS46ERGLRHTAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHTAGY1>



ANEXO VIII

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS¹².**

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
..... con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación
denominada.....
convocada por¹³.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
..... con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....son los siguientes¹⁴:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o
medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la
ejecución del contrato.]

¹² Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una
declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del
licitador su solvencia o medios.

¹³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



Código de verificación : PMXS46ERGLRHAGYI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRHAGYI>

**Subdirección General de Gestión
Económico-Financiera**



Informática del Ayuntamiento de Madrid

Ref: 300/2024/00049

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)





ANEXO X

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.





Ref: 300/2024/00049

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos





ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada "**CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**", ref. 300/2024/00049, convocada por el Organismo autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que tiene previsto subcontratar: SI / NO (**consigne lo que proceda y solamente en caso de que la respuesta sea afirmativa cumplimente los extremos solicitados a continuación**).

Que la empresa a la que representa tiene previsto subcontratar parte de su realización a los siguientes subcontratistas:

Nombre y NIF	Perfil empresarial	PYME SI/NO	Condiciones de solvencia profesional o técnica	Prestación e Importe a subcontratar	Cumple los requisitos de la licitación. Indicar Si/No	Figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores Indicar SI/NO

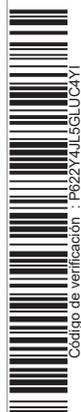
Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE IAM



Código de verificación : PMXS46ERGLRTHAGY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/Cotejocove.jsp?codigoVerificacion=PMXS46ERGLRTHAGY1>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA Y SUMINISTRO DE DETECTORES DE INCENDIOS EN LA SEDE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

EXP. 300/2024/00049

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5GLUCAY1>

Firmado por: MARÍA GLORIA LORENZO MENA
Cargo: JEFA DE SERVICIO DE AUNTOS GENERALES
Fecha: 22-04-2024 13:02:41

Firmado por: PILAR COVADONGA MONTERO PÉREZ
Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL
Fecha: 22-04-2024 13:06:31

Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

APARTADO 1: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
1.1. Objeto del Contrato	3
1.2. Unidades a desmontar y desinstalar	3
1.3 Requisitos técnicos	3
APARTADO 2: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO	4
2.1 Desmontaje de batería de cilindros, colector, y gestión de gas y residuos.	5
2.2 Adecuación del sistema de detección	8
APARTADO 3. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEL CONTRATO.....	11
3.1. Responsable del contrato de IAM.....	11
3.2. Responsable del contrato de la empresa adjudicataria	11
APARTADO 4: OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	11
APARTADO 5: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	12
APARTADO 6: CLÁUSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.....	13
6.1 Respeto de las normas sociolaborales	13
6.2 Uso no sexista del lenguaje.....	13
6.3 Medidas para evitar daños al personal municipal o a los ciudadanos en general	13
APARTADO 7: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	14
7.1 Adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato	14
APARTADO 8: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	14
8.1 Protección de datos	14
8.2 Seguridad de la información.....	14
APARTADO 9: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN	15
APARTADO 10: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.....	18
ANEXO I.....	19
RELACIÓN DE CILINDROS CON GAS HFC-227	19
ANEXO II.....	22
Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de diversas cláusulas sociales establecidas en el PPTP del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.....	22



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO III..... 23

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las medidas para evitar los daños que puedan derivarse al personal municipal o los ciudadanos en general, establecidas en el PPTP del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. 23

ANEXO IV 24

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. 24

ANEXO V 25

Modelo de declaración responsable relativa a la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores/as destinados/as a la ejecución del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 25



Código de verificación : P622Y4JL5G1UCAY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5G1UCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

APARTADO 1: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato mixto son los servicios de desmontaje y retirada de todos los sistemas de extinción automática de incendios con gas HFC-227 instalados en las dependencias de la sede del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el suministro e instalación de detectores de incendios en aquellas ubicaciones de la misma protegidas por el sistema de extinción que se retira.

1.2. Unidades a desmontar y desinstalar

Las instalaciones y ubicaciones en que se encuentran se detallan en el siguiente apartado.

La relación detallada de los cilindros con gas HFC-227 figura en el Anexo I de este Pliego.

Con el fin de que los licitadores conozcan el estado de la instalación, se podrá visitar solicitando previamente cita al Servicio de Asuntos Generales (correo electrónico: iamasuntosgenerales@madrid.es). Se podrá acceder a la sede de IAM y visitar las dependencias acompañados por el personal designado y siguiendo sus indicaciones, sin que pueda interferirse en el normal funcionamiento de la actividad. La visita a las instalaciones se podrá realizar hasta 8 días antes del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Por razones de seguridad, no se podrá entregar documentación alguna, ni se podrá fotografiar ninguna parte del edificio.

1.3 Requisitos técnicos

Requisitos generales para la prestación del servicio

El agente extintor HFC-227 es un gas fluorado. La manipulación de los cilindros que lo contengan debe realizarse por empresa autorizada en sistemas de protección contra incendios con el certificado que lo acredite en vigor.

La empresa adjudicataria o la subcontratada en su caso deberá estar inscrita en el Registro Integrado Industrial en la División A y en la División B, del Ministerio de Industria y Turismo, con habilitación para trabajar con Sistemas de detección y alarma de incendios y sistemas de agentes de extinción Gaseosos.

Deberá así mismo presentarse la documentación que acredite que el personal que realice las tareas relacionadas con el desmontaje de los cilindros de gas HFC-227, está en posesión del certificado personal previsto en el Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero o equivalente, dicha documentación deberá presentarse al inicio de la ejecución del contrato.

En cuanto al transporte de los cilindros que contienen el agente extintor HFC-227 deberá cumplirse lo indicado en el artículo 6 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Todas las operaciones que se realicen como consecuencia de esta contratación deberán atenerse a lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Ambientales en Contratación aprobado en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid del 23 de marzo de 2023 sobre aquellos aspectos recogidos en el presente Pliego que se vean afectados por dicha normativa.

A la finalización del contrato y previamente a la presentación de la factura se presentará la siguiente documentación:

- Certificado de gestión de Residuos, en el que figure el número de autorización como gestor de residuos y listado detallado de los cilindros y kilos del agente extintor HFC-227 gestionados.
- Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado de los detectores iónicos desinstalados.
- Certificado de instalación de las actuaciones realizadas relativas a la adaptación del sistema de detección de incendios. RD 513/2017

APARTADO 2: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El objeto del contrato contempla las siguientes actividades en cada una de las ubicaciones donde se encuentra sistema de extinción automática con gas HFC-227:

- Desmontaje y retirada de los cilindros.
- Pesaje de los cilindros y traslado a gestor de residuos autorizado.
- Desmontaje y retirada de bastidor y colector, tramo de tubería y suportación.
- Las tuberías de distribución del gas que no se retiren deberán quedar tapadas o selladas.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción.
 - o Central de extinción
 - o Pulsador de paro y disparo
 - o Detectores iónicos
 - o Sirena y cartel de extinción
 - o Cableado
- Adecuación del sistema de detección
 - o Suministro e instalación de detectores ópticos analógicos compatibles con la actual central de incendios y su plataforma de visualización.
Central Aguilera Electrónica
Central de Incendio
Modelo: AE/SA-C83H
Nº Serie: 000020 Año: 2014
 - o Desprogramación en la central de incendios de los elementos desinstalados y configuración de los nuevos.
 - o Actualización del software de gestión gráfico con los elementos eliminados y los nuevos.
- Emisión de certificación de la instalación de las modificaciones introducidas



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1 Desmontaje de batería de cilindros, colector, y gestión de gas y residuos.

Se detallan a continuación las ubicaciones y elementos a retirar:

PLANTA SÓTANO

Sala -12

- Desmontaje y retirada de bastidor, colector, tramo de tubería y suportación de discurre por sala 13.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - 4 detectores convencional IÓNICOS
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Sala -13

- Desmontaje de batería de 13 cilindros de HFC-227 (11 Cilindros de 125L; 1 cilindro de 67L y 1 de 27L.)
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindros y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de bastidor, colector, tramo de tubería y suportación.

Sala -14

- Desmontaje y retirada de bastidor, colector, tramo de tubería y suportación de discurre por sala 13.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - 6 detectores convencional IÓNICOS.
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Sala -4

- Desmontaje de batería de 2 cilindros 80L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindros y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - 2 detectores convencional IÓNICOS.
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Sala -5

- Desmontaje de batería de 2 cilindros 67L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindros y traslado a gestor autorizado.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5GLUCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Sala -6

- Desmontaje de batería de 3 cilindros 67L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindros y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

PLANTA BAJA

Sala 34

- Desmontaje 1 cilindro 80L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - 6 detectores convencional IÓNICOS (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Sala 35

- Desmontaje 1 cilindro 80L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y disparo
 - 6 detectores convencional IÓNICOS (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

PLANTA PRIMERA

Sala de Impresoras

- Desmontaje de batería de 4 cilindros 125L de HFC-227. **Se emplearán los medios auxiliares necesarios para retirar los cilindros en condiciones de seguridad, al encontrarse estos apoyados directamente sobre forjado.**



Código de verificación : P622Y4JL5G1UC4YT

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5G1UC4YT>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - 3 Pulsadores de paro y 3 de disparo
 - 12 detectores convencional óptico (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - 3 Sirenas y 3 cartel de extinción
 - Cableado

Antesala Impresoras

- Desmontaje 1 cilindro 75L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - 2 Pulsadores de paro y 2 de disparo
 - 6 detectores convencional óptico (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - 2 Sirenas y 2 cartel de extinción
 - Cableado

Sala Preparación y Envío

- Desmontaje de batería de 5 cilindros 125L de HFC-227 y cilindro autónomo de 125L de HFC-227 que realiza la extinción en falso suelo. **Se emplearán los medios auxiliares necesarios para retirar los cilindros en condiciones de seguridad, al encontrarse estos apoyados directamente sobre forjado.**
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y 3 de disparo
 - 18 detectores convencional óptico (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - 3 Sirenas y 3 cartel de extinción
 - Cableado

Sala Cintoteca

- Desmontaje de batería de 2 cilindros 80L de HFC-227. **Se emplearán los medios auxiliares necesarios para retirar los cilindros en condiciones de seguridad, al encontrarse estos apoyados directamente sobre forjado.**
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y de disparo
 - 6 detectores convencionales IÓNICO (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

Área del CPD

- Desmontaje de batería de 9 cilindros 125L de HFC-227 y cilindro autónomo de 125L de HFC-227 que realiza la extinción en falso suelo. **Se emplearán los medios auxiliares**



Código de verificación : P622Y4JL5GLUCAY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5GLUCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

necesarios para retirar los cilindros en condiciones de seguridad, al encontrarse estos apoyados directamente sobre forjado.

- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - 2 Centrales de extinción
 - Pulsador de paro y de disparo
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

PLANTA CUBIERTA

Caseta de Radio

- Desmontaje de cilindros 27L de HFC-227.
- Instalación de capuchón de protección, pesaje de cilindro y traslado a gestor autorizado.
- Desmontaje y retirada de elementos del sistema de detección-extinción:
 - Central de extinción
 - Pulsador de paro y de disparo
 - 2 detectores convencional IÓNICO (ambiente, falso suelo y falso techo).
 - Sirena y cartel de extinción
 - Cableado

2.2 Adecuación del sistema de detección

PLANTA SÓTANO

Sala -12

- Suministro e instalación de 6 detectores ópticos analógicos compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo PVC rígido libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala -14

- Suministro e instalación de 6 detectores ópticos analógicos compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc rígido libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala -5

- Instalación de módulo de 2 módulos de 2 entradas compatible con la actual central de incendios. Se recogerá señal avería y alarma del equipo de aspiración y señal avería de la fuente de alimentación existente.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala -4

- Suministro e instalación de 2 detectores ópticos analógicos compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc rígido libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala -6

- Instalación de módulo de 2 módulos de 2 entradas compatible con la actual central de incendios. Se recogerá señal avería y alarma del equipo de aspiración y señal avería de la fuente de alimentación existente.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

PLANTA BAJA

Sala 34

- Suministro e instalación de 3 detectores ópticos analógicos, a instalar 1ud en ambiente, 1 ud en falso suelo y 1 ud en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala 35

- Suministro e instalación de 3 detectores ópticos analógicos, a instalar 1ud en ambiente, 1 ud en falso suelo y 1 ud en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.



Código de verificación : P622Y4JL5GLUCAY1



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLANTA PRIMERA

Sala de Impresoras

- Suministro e instalación de 12 detectores ópticos analógicos, a instalar 4ud en ambiente, 4 ud en falso suelo y 4 ud en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Antesala Impresoras

- Suministro e instalación de 2 detectores ópticos analógicos, a instalar 1 ud. en falso suelo y 1 ud. en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala Preparación y Envío

- Suministro e instalación de 24 detectores ópticos analógicos, a instalar 8 ud en ambiente, 8 ud en falso suelo y 8 ud en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Sala Cintoteca

- Suministro e instalación de 6 detectores ópticos analógicos, a instalar 2ud en ambiente, 2 ud. en falso suelo y 2 ud. en falso techo compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc flexible libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

Área del CPD

- Instalación de módulo de 2 módulos de 2 entradas compatible con la actual central de incendios. Se recogerá señal avería y alarma del equipo de aspiración y señal avería de la fuente de alimentación existente.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLANTA CUBIERTA

Caseta de Radio

- Suministro e instalación de 2 detectores ópticos analógicos, a instalar en ambiente, compatibles con la actual central de incendios. Canalización bajo tubo pvc rígido libre de halógenos.
- Programación de nuevos elementos en central de incendios y desprogramación de elementos desinstalados
- Modificación de software de gestión gráfico con todos los elementos añadidos y eliminados.

APARTADO 3. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEL CONTRATO

3.1. Responsable del contrato de IAM

El Órgano de Contratación designará de entre su personal a un/a Responsable del Contrato que será el encargado/a de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato así como de dar la conformidad a las facturas del mismo.

3.2. Responsable del contrato de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria, en el momento de la formalización del contrato designará un/a responsable de ejecución del contrato ante IAM, facilitando su identidad junto con los datos necesarios para su localización, especialmente número de teléfono móvil y correo electrónico. Posteriormente, este empleado/a deberá acreditarse ante el Servicio de Asuntos Generales de la Subdirección General de Recursos Humanos y Administración de IAM para ejercer su función.

La empresa adjudicataria, deberá nombrar un/a responsable de la ejecución del contrato suplente para supuestos de ausencia del/la titular, facilitando igualmente a la formalización del contrato sus datos personales y datos que permitan su localización.

Entre las labores del responsable del contrato de la empresa adjudicataria figuran:

- Coordinar el procedimiento y método de actuación a fin de conseguir la optimización del servicio.
- Dirigir las labores técnicas del contrato, garantizando la aplicación de las medidas preventivas que aseguren en todo momento la seguridad de todo el personal que pudiera estar en el edificio durante la ejecución de los trabajos.

APARTADO 4: OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar, en cualquier tipo de actuación, las **medidas de seguridad y de protección** necesarias (tales como señalización y delimitación de espacios) para evitar daños a las personas, a los bienes y enseres que se encuentren en el edificio sede de IAM, incluidas las medidas de protección y prevención de riesgos laborales de sus propios trabajadores y subcontratistas.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Las tareas que se realicen por empresas autorizadas o especializadas, subcontratadas por el adjudicatario, no supondrán en ningún caso coste adicional para IAM, siendo asumidas como propias.
- Los residuos generados que no requieran un tratamiento especial, tales como papel, cableado, cartón, envases de productos, etc., serán recogidos selectivamente. La empresa adjudicataria segregará los residuos generados depositándolos en el correspondiente punto limpio o los gestionará a través de un gestor autorizado en caso de que los residuos tengan consideración de residuos peligrosos.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, de unos medios técnicos, y contar en su plantilla de medios personales suficientes en su plantilla para realizar las operaciones.
- El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, utilizará la categoría y especialización del personal que resulte aplicable y quedará obligado al cumplimiento de las normativas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de integración social de personas con diversidad funcional y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y posteriores modificaciones. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores/as de equipos de protección individual, y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del presente contrato.
- La empresa adjudicataria deberá dotar a sus trabajadores de algún tipo de distintivo identificativo que sea fácilmente visible durante el tiempo de permanencia en instalaciones de IAM con el que se identifique como personal de la empresa.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente de dicho adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ni el Ayuntamiento de Madrid de las relaciones laborales existentes entre ellos.

APARTADO 5: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El lugar de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el siguiente:

- Calle Albarracín, 33, 28037 Madrid, sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, en el que están ubicados los sistemas de extinción automática.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

APARTADO 6: CLÁUSULAS SOCIALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

6.1 Respeto de las normas sociolaborales

Los servicios objeto del contrato se deberán desarrollar respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La empresa adjudicataria aportará durante el último mes de ejecución del contrato, una declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las referidas obligaciones, Para cumplimentar el mencionado documento se podrá emplear el modelo incorporado a este pliego como Anexo II.

La empresa adjudicataria declarará que todas las personas trabajadoras pertenecientes a la empresa y a empresas subcontratadas que estén destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria aportará durante el último mes de ejecución del contrato, una declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las referidas obligaciones, Para cumplimentar el mencionado documento se podrá emplear el modelo incorporado a este pliego como Anexo V.

6.2 Uso no sexista del lenguaje

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria aportará durante el último mes de ejecución del contrato, una declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las referidas obligaciones, Para cumplimentar el mencionado documento se podrá emplear el modelo incorporado a este pliego como Anexo II.

6.3 Medidas para evitar daños al personal municipal o a los ciudadanos en general

La empresa adjudicataria deberá adoptar la medida consistente en una acción formativa dirigida al personal destinado al contrato cuyo contenido ayude a evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a la ciudadanía en general. Dicho contenido será relativo a la seguridad y salud en el trabajo, y con una duración mínima de tres horas.

La empresa adjudicataria aportará durante el último mes de ejecución del contrato, una declaración responsable en la que se acredite que se han cumplido las referidas obligaciones, Para cumplimentar el mencionado documento se podrá emplear el modelo incorporado a este pliego como Anexo III.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

APARTADO 7: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establece como **condición especial de ejecución de TIPO SOCIAL** la siguiente:

7.1 Adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice **en las tres primeras semanas de ejecución del contrato**, una campaña informativa de una duración mínima de dos horas, dirigida a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal de la empresa adjudicataria.

Con anterioridad a la tramitación del pago de cualquiera de las facturas del contrato, el responsable legal de la empresa acreditará la realización de la campaña mediante declaración responsable en la que se indique, al menos, el contenido, la duración, el número de asistentes y el medio de difusión. Para cumplimentar las declaraciones responsables se podrá emplear el modelo incorporado a este Pliego como Anexo IV.

APARTADO 8: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1 Protección de datos

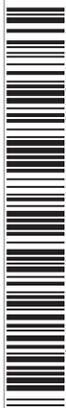
Este contrato no implica ni incluye encargo de tratamiento tal y como se considera en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por lo que no aplican las consideraciones de su artículo 28.

8.2 Seguridad de la información

8.2.1 Conformidad con la normativa de seguridad de la información

Todas las prestaciones del contrato deberán ser conformes con la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) del 26 de mayo de 2017, así como todas las Instrucciones y Procedimientos de desarrollo, además del marco normativo que en ella se recoge, prestando particular atención a:

- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD y GDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

8.2.2 Confidencialidad

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de este contrato, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente documento, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para cumplir con el objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aun después de la finalización de este contrato.

Este compromiso afecta tanto al adjudicatario como a sus participantes o colaboradores y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno del adjudicatario como al ámbito externo del mismo.

APARTADO 9: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria quedará sujeta a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en tal sentido cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Todos los datos, soportes o documentos que se generen como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos. En concreto, se incluyen en este ámbito y en los sucesivos equivalentes de este epígrafe, el código fuente, la documentación de los desarrollos, tanto en soporte ofimático como en herramientas de desarrollo informático, los comentarios de las peticiones, las presentaciones, los informes, así como cualquier otro documento de similares características. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedentes, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad legítima.
- b) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma en el formato y soporte electrónico que se le indique por la Administración.

- c) Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en los artículos 22 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.
- d) Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o soportes, que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.
- e) El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.
- f) La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.
- g) El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En todo caso, la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.
- h) Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.
- i) Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

como a su finalización. Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. A tal efecto, el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”. Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

- j) El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los data sets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.
- k) El contratista deberá suministrar, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos. Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Todos los datos que puedan por su naturaleza deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.

La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.

Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritaria en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.

Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos. Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de esta sin autorización expresa del Ayuntamiento.

APARTADO 10: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO I

RELACIÓN DE CILINDROS CON GAS HFC-227

PLANTA SÓTANO				
SALA 13				
AGENTE EXTINTOR	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	332195	145	92	125
HFC 227	332204	139	92	125
HFC 227	332184	140	92	125
HFC 227	332189	140	92	125
HFC 227	332181	138	92	125
HFC 227	332164	141	92	125
HFC 227	332157	141	92	125
HFC 227	332207	145	85	125
HFC 227	332160	147	85	125
HFC 227	332215	152	85	125
HFC 227	332152	141	85	125
HFC 227	24619	58	36,5	67
HFC 227	1015445	45.6	17	26
SALA 4				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	292082	102	58	80
HFC 227	292087	102	58	80
SALA 5				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	272524	74	64	67
HFC 227	272547	74	64	67
SALA 6				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	272545	85	60	67
HFC 227	272546	84	60	67
HFC 227	272543	85	60	67





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLANTA BAJA				
SALA 34				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	292034	103	59	80
SALA 35				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	292045	99	59	80

PRIMERA PLANTA				
PREPARACIÓN Y ENVIO				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	332229	139	100	125
HFC 227	332232	144	100	125
HFC 227	332228	144	100	125
HFC 227	332218	139	100	125
HFC 227	332224	140,8	100	125
HFC 227 (F.S)	332227	135	61,5	125

C.P.D.				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	332162	145,5	86,5	125
HFC 227	332151	157,5	86,5	125
HFC 227	332240	143,5	86,5	125
HFC 227	332225	140,5	86,5	125
HFC 227	332241	137,5	86,5	125
HFC 227	332247	134,5	86,5	125
HFC 227	332081	139,5	86,5	125
HFC 227	332170	151,5	86,5	125
HFC 227	332237	142,5	86,5	125
HFC 227 (F.S)	332239	132,4	96,5	125





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CINTOTECA				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	292038	103	75	80
HFC 227	292085	103	75	80

SALA DE IMPRESORAS				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	332163	147	87,5	125
HFC 227	332154	138	87,5	125
HFC 227	332153	139,2	87,5	125
HFC 227	332202	139,4	87,5	125

SALA ANEXA A SALA DE IMPRESORAS				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	581050	95	80	75

PLANTA CUBIERTA				
CASETA DE RADIO				
AGENTE	Nº PLACA	TARA	CARGA	LITROS
HFC 227	338882	47	19	26,8



Código de verificación : P622Y4JL5G1UCAY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5G1UCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO II

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de diversas cláusulas sociales establecidas en el PPTP del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Don/Doña....., con NIF, en nombre y representación de la sociedad, en relación con el contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madridz, Exp. 300/2024/00049.

DECLARA:

- Que los servicios objeto del contrato se han desarrollado respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo (Apartado 6.1 del PPTP).
- Que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato se ha hecho un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad (Apartado 6.2 del PPTP).

Firma y sello de la empresa

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN





Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO III

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las medidas para evitar los daños que puedan derivarse al personal municipal o los ciudadanos en general, establecidas en el PPTP del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Don/Doña....., con NIF, en nombre y representación de la sociedad, en relación con el contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Exp. 300/2024/00049.

DECLARA:

Que la empresa....., ha realizado la siguiente acción formativa dirigida a todo el personal destinado a la ejecución del contrato (Apartado 6.3 del PPTP):

- Contenido:
- Medio de difusión:
- Duración:
- Número de destinatarios:

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en....., a....de.....de.....

Firma y sello de la empresa

DIRIGIDO AL ORGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : P622Y4JL5GLUCAY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5GLUCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Don/Doña....., con NIF, en nombre y representación de la sociedad, en relación con el contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Exp. 300/2024/00049.

DECLARA:

Que la empresa....., ha realizado la siguiente acción formativa/informativa dirigida a todo el personal destinado a la ejecución del contrato (Apartado 7.1 del PPTP):

- Contenido:
- Medio de difusión:
- Duración:
- Número de destinatarios:

Firma y sello de la empresa

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : P622Y4JL5GLUCAY1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=P622Y4JL5GLUCAY1>



Nº Expte.	300/2024/00049
TÍTULO	Contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
DOCUMENTO	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V

Modelo de declaración responsable relativa a la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores/as destinados/as a la ejecución del contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid

Don/Doña....., con NIF, en nombre y representación de la sociedad, conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir el contrato mixto de servicios para la retirada de los sistemas de extinción automática y suministro de detectores de incendios en la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Exp. 300/2024/00049.

DECLARA:

Que todas las personas trabajadoras pertenecientes a la empresa....., y destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social.

Asimismo, declara que todas las personas pertenecientes a la/s empresa/s subcontratada/s y destinadas a la ejecución del contrato, se encuentran afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social. ⁽¹⁾

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en....., a.....de.....de

Firma y sello de la empresa

⁽¹⁾ Este párrafo se incluirá únicamente en el supuesto de que en el contrato existan empresas subcontratadas.

DIRIGIDO AL ORGANO DE CONTRATACIÓN

